



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

09

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0149/15.

0995

Oficio PROEPA/2803/ /2015.

Asunto: Resolución Administrativa:

En Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince. -

Vista la orden PROEPA DIVA-0187-N/0187/15 y acta de inspección DIVA-0187/15 ambas de 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0187-N/0187/15 y acta de inspección DIVA/0187/15 de 22 veintidós y 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a la persona jurídica **H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande**, responsable del proyecto de establecimiento metropolitana para sacrificio de bovinos y porcinos tipo inspección federal, ubicado a 2.4 km. Al este del poblado de Atequizayán, en el municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. ----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA-0187/15 de 22 veintidós y 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XI, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/cazg